INVITACIÓN PÚBLICA FINAL No. MP-1392-2026

El Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, convoca a todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Palmira (Valle) y que cumplan con los requerimientos legales y los establecidos en la presente invitación, a presentar oferta.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. Objeto

El objeto de la presente Invitación es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del CONVENIO esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de Bienestar Social

93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85121606	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85121502	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primaria.
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
93141507	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de administración de trabajo social
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados
93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
93131607	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de distribución de alimentos
93131608	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos
93131611	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria

93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

1.4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El valor estimado del convenio corresponde a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($196.838.040).**

La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($137.786.628)** incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

.

Certificado de disponibilidad Presupuestal	**Número y fecha**	**Valor por apropiar**
CDP Vigencia 2026	3028 del 22 de mayo de 2026	$137.786.670

Por el aporte de la ESAL. La ESAL aportará en ESPECIE ó en DINERO la suma que haya ofrecido en su propuesta (anexo 5), la cual no podrá ser inferior a CINCUENTA **Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($59.051.412)**, lo que equivale al 30% del valor total del convenio.

1.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El valor del aporte del Municipio de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($137.786.628)**, será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán desembolsos parciales, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4.Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

1.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira.

1.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

2 Brindar el servicio de alimentación a los 30 adultos (as) mayores que habitan en el Centro de bienestar. Con cinco comidas diarias (Desayuno- Refrigerio am – Almuerzo- Refrigerio pm- Cena).

3 Prestar la orientación psicosocial a cada uno de los adultos (as) mayores en el CBA. Realizando una evaluación inicial y orientaciones psicológicas individuales en el mes a los beneficiarios que lo requieran, así mismo jornadas grupales durante el mes.

4 Realizar atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y elaborar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.

5 Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos básicos disponibles (agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet) y debe contar con sus rutinas de aseo y desinfección.

6 Disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y deportivas con los adultos mayores. Así mismo deberá contar con: baños -zona de comedores y de televisión para los adultos.

7 Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.

8 Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.

9 Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.

10 Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

11 Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal.

Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia,

el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.
9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fundación	**Fundación Geriátrica San Camilo**
Número de Beneficiarios	**30**
Descripción	**total de meses**
ALIMENTACIÓN	7
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	
ASEGURAMIENTO EN SALUD	
ALOJAMIENTO	
INMUEBLE	
COORDINADOR O DIRECTOR	
AUXILIAR Y/O TECNICO ENFERMERIA	
PSICÓLOGO	
CUIDADORES	

NUTRICIONISTAS Y/O TÉCNICO DE ALIMENTOS	
MANIPULADORES DE ALIMENTOS O AUXILIARES DE COCINA	
OFICIOS VARIOS	

El Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, dentro de su plan de Desarrollo, le apuesta a la Inclusión social, buscando beneficiar de manera equitativa a todas las poblaciones con enfoque diferencial. Una de ellas es la población adulta mayor, que se guía bajo los lineamientos de la ley 1276 de enero 05 de 2009, la cual establece los criterios para la atención integral del adulto mayor y faculta al honorable concejo municipal para crear y dar estructura administrativa y establecer los programas que se adelantarán en pro del adulto mayor. Adicionalmente, el Acuerdo municipal 034 del 02 de noviembre de 2017, por medio del cual se crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones. Por último, el Decreto 163 de octubre 24 de 2018 que reglamenta el recaudo y pago de la estampilla Pro-adulto mayor y se crea el Centro Vida/día, estableciendo su funcionamiento y organización en el Municipio de Palmira." Entiéndase por Centro vida/día al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar."

Este mismo decreto dictamina que; "El municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, organizará los Centros vida/día de su jurisdicción, asegurando su funcionalidad dando cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No 0024 de 11 de enero de 2017 y No 0055 de 12 de enero de 2018, proferidas por el Ministerio de Salud y protección Social mediante las cuales establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditarse y demás normas vigentes, así como también responderá por el trabajo interdisciplinario a través de un equipo mínimo de talento humano necesario para garantizar la dirección general y la prestación de los servicios que serán ofrecidos en función de las necesidades de las personas mayores. Los cuáles serán contratados conforme a la normatividad vigente y atendiendo el presupuesto Municipal."
A continuación, se realizan las especificaciones del proyecto, mostrando cómo va a ser la ejecución de cada una de las actividades.
Los siguientes serían los servicios requeridos

III. **ALIMENTACIÓN:** Brindar los alimentos a los 30 adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa,

teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindará además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

Deberá contar como mínimo con una persona certificada por la autoridad sanitaria, en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).

IV. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica a) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios mínimo 1 orientación psicológica individual de acuerdo con los resultados de la evaluación. b) realización de un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor

V. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los adultos mayores en el Centro de Bienestar (CBA) se deberá contar con por lo menos dos (02) enfermeras para la atención de los adultos mayores además se realizarán actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaría de Salud, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera**.**

VI. **ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor para que se encuentre

afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar trámite necesario.

VII. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contarán con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

VIII. I**NMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico-recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Entidades Estatales del Gobiernos, en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal, podrán suscribir contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con una ESAL de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. Lo anterior, de forma excepcional, teniendo en cuenta que solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y es concordante con lo establecido en el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través del cual se suspende provisionalmente los literales “a” y “c” del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, deberá justificarse el Proceso de Contratación de acuerdo al literal b del mismo artículo, en el entendido de que es el único que continúa vigente, el cual preceptúa:

> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (…)*

Así las cosas, el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal

contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas a la ESAL para cumplir con el objeto del contrato. Pero es de resaltar que la expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas, a saber, reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general, por lo que estas no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Lo descrito previamente, permite entender que la Entidad Estatal no encarga a una ESAL la ejecución de los proyectos; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las “empresas sociales” puede generar mayor valor en el mercado; por lo que, en el caso de los proyectos pedagógicos relacionados, la ESAL no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar el sistema de educación de la población y, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa, ya que la Entidad Estatal alcanza sus objetivos de política pública, pero no recibe ni adquiere bienes o servicios, ni ejecuta obras para sí misma, por el contrario, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esta herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, eliminando la intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen.
En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de realizar un trabajo ejecutado con Entidades sin Ánimo de Lucro, puesto que, las mismas constituyen un instrumento fundamental en la prestación de servicios educativos a los diferentes sectores de la población. Frente a esto, el Ministerio de Educación Nacional manifiesta que *“El establecimiento educativo privado creado como empresa de dimensión*

social, se constituye entonces, como un medio eficaz para contribuir al interés general, sin ánimo lucrativo, pero con valoración de la iniciativa privada, pues adquiere el compromiso de garantizar la unidad conceptual del servicio educativo y la formación integral de los educandos, en términos de equidad y calidad".

1.9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el presente proceso pretende brindar atención a personas vulnerables del municipio de Palmira como son los adultos mayores del centro vida, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales fueron derogados con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin

ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su

funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, EL MUNICIPIO DE PALMIRA invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del CONVENIO.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Secop II

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Pública, se determinan conforme a el cronograma de la plataforma Secop II.

1.11 GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 d 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimoni autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los evento señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razó social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representació legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podr denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos lo integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar clarament los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes par todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.12GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá realizar el cargue de la garantía de cumplimiento en el SECOP dentro del término indicado en la plataforma y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 4 meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución el convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV)

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1.12.2 SUPERVISIÓN

El supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del CONVENIO para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del CONVENIO, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Integración Social

1.13 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

1.13.1 Por parte del MUNICIPIO:

a) Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
b) Invitación pública.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.

1.13.2 Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:
La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:

a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.
b) Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente convenio.

c) Y los demás documentos exigidos en la presente invitación.

1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Palmira dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe

acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la certificación es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato

de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores

plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (…)
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

La entidad aplicará todas las normas legales vigentes en lo que respecta a los criterios de desempate

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTE	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD OPERATIVA (RECURS HUMANO)	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación publica en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneida*d" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(I) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

(iii) EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto tal como se indica en el acápite de experiencia de este documento.

(IV) REPUTACIÓN. Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

1.15. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

i. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

ii. Certificado de Existencia y Representación Legal

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Palmira - Secretaria de Integración Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

iii. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

iv. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

v. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II . Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno

de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IX. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

El Código NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. El registro de inhabilidades

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

VI. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La Alcaldía de Palmira solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

VII. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

VIII Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El asociado debe diligenciar el anexo N° 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.
IX Origen lícito de recursos

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

X Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

1.16.CAPACIDAD TÉCNICA

Acreditar que cuenta con aval de funcionamiento vigente, expedido por la Secretaría de Salud municipal de Palmira, Según el decreto 163 de octubre 24 de 2018 Previendo que reúnan los requisitos exigidos en la ley No 1315 de 2009- Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018.

- PROMESA DE PROVEEDURÍA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 248 DE 2021

El proponente como mínimo deberá adquirir el 30% del componente de alimentación mediante compras locales a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y aportar la promesa de proveeduría establecida en el Decreto 248 de 2021 en su articulo 2.20.1.1.4.

El proponente deberá aportar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

1.17 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1.17.1.01 EXPERIENCIA ANEXO 6

El proponente deberá acreditar con máximo una (1) certificación de contrato, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato, el objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de contratación.

Nota: los contratos presentados en la experiencia general no podrán ser parte de la experiencia específica solicitada para el proceso, lo anterior con el fin de validar la reconocida idoneidad de la entidad participante. Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato.
En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

Los proponentes deberán aportar copia de las certificaciones o contratos o actas de terminación y/o liquidación de los contratos con que pretenda acreditar la experiencia, de tal forma que permitan establecer el objeto del contrato, el cual deberá corresponder a actividades de la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a actividades de relación con el objeto contractual, requisitos que serán objeto de verificación por parte del equipo asesor evaluador, las certificaciones , los contratos y demás documentos idóneos que sean requeridos.
Para esta experiencia No se aceptarán auto certificaciones o subcontratos por lo que las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación deberán estar expedidas por la primera entidad contratante.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Alcaldía de Palmira -Secretaria de Integración Social tomará para la evaluación, el porcentaje (%) de participación del proponente en la ejecución del contrato.

NOTAS:
Nota 1: La ESAL deberá relacionar su experiencia en el Anexo correspondiente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los contratos o convenios aportados como experiencia debe ser presentada por cada uno de los integrantes y la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman la ESAL plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el consorcio de al menos el 50%. Para el caso de las ESAL que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.
Nota 3: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV 2026:
1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

PERIODO	VALOR SMMLV
ENERO 1 DE 2011 A DICIEMBRE 31 DE 2011	$535.600
ENERO 1 DE 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2012	$566.700
ENERO 1 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2013	$589.500
ENERO 1 DE 2014 A DICIEMBRE 31 DE 2014	$616.000
ENERO 1 DE 2015 A DICIEMBRE 31 DE 2015	$644.350
ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	$689.454
ENERO 1 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017	$737.717
ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018	$781.242
ENERO 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019	$828.116
ENERO 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020	$877.802
ENERO 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021	$908.526

PERIODO	VALOR SMMLV
ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022	$1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	$1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024	$1.300.000
ENERO 1 DE 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2025	$1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DICIEMBRE 31 DE 2026	$**1.750.905**

1.17.1.02 APORTE DE LA ESAL

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en ESPECIE o en DINERO mínimo del 30%; valor que deberá expresar en su propuesta.

El valor de la contrapartida como mínimo no podrá ser inferior a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($59.051.412)**, lo que equivale al 30% del valor total del convenio. La Esal deberá diligenciar el anexo. Contrapartida Habilitante, so pena de causal de rechazo

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta el anexo discriminado de los aportes.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

1.17.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2025:

ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe de que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Evaluación
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,76	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 0,66	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥1,82	Habilitado

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Para el caso que el indicador "Razón de cobertura de intereses", arroje como resultado "indeterminado" será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{((Valor del Activo corriente de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * \% de participación) +…)}}{\text{((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * \% de participación) +…)}}$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{((Valor del Pasivo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * \% de participación) +…)}}{\text{((Valor del Activo total de la empresa A * \% de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * \% de participación) +…)}}$$

$$\text{COBER. INT} = \frac{\text{((Valor utilidad operacional de la empresa A * \% de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * \% de participación) +…}}{\text{((Valor gasto de intereses de la empresa A * \% de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * \% de participación) +…)}}$$

Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1,76
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 0,66
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 1,82

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

C. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

D. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

La ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con las pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensaci6n Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023 y 2024.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional de revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores actualizado a máximo de 3 meses.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2025 y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

1.17.3 (RECURSO HUMANO)

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá presentar, carta de compromiso en la cual informe que tiene la capacidad de contratar de manera inmediata el siguiente personal para el funcionamiento:

EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR: Profesional y/o tecnólogo de la salud y/o ciencias sociales, con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiólogo. Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social con experiencia mínima de 1 año.	1
AUXILIAR Y/O TECNICO ENFERMERIA: Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a 1 año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardio pulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.	2
PSICÓLOGO: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de 1 año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de	1

vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.	
CUIDADORES: Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo 1 año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.	4
NUTRICIONISTAS Y/O TECNOLOGO DE ALIMENTOS: Profesional o tecnólogo en con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a 1 año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.	1
MANIPULADORES DE ALIMENTOS O AUXILIAR DE COCINA: Manipuladores de alimentos certificados: Deberá contar como mínimo 1 persona certificada por la autoridad sanitaria, mínimo requerido nivel bachiller con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). Mínimo 1 persona con disponibilidad de 08 horas diarias.	1
OFICIOS VARIOS: labores de aseo del Centro de Bienestar: Nivel de escolaridad secundaria, experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.	1

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica-operativa para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto.

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matrícula profesional, los títulos de formación profesional y los antecedentes de la tarjeta profesional (cuando aplique).

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional y la experiencia de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.

- Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de contratos y si fue un contrato específico, deberá incluir el número de contrato y las entidades contratantes; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice al MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido el proponente, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del contrato durante su duración, en todo caso la entidad podrá realizar la veracidad de dicho documento.

Solo se aceptarán auto certificaciones que vengan acompañadas de copia del contrato de prestación de servicios y/o laboral, copia del contrato principal de ejecución del proyecto cuyo objeto corresponda de manera específica a la prestación del servicio de Centros Vida y/o puesta en funcionamientos de Centros Vida con atención integral de adultos mayores en estado de vulnerabilidad, y en todo caso cuyos recursos se originen en la Estampilla del Adulto Mayor.

- Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Se recomienda que como mínimo el 30% del componente de alimentación del presente proceso sea adquirido mediante compras locales a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y aportar la promesa de proveeduría establecida en el Decreto 248 de 2021 en su artículo 2.20.1.1.4

- Criterios Ambientalmente Sostenibles

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para impulsar acciones que garanticen el bienestar de los adultos mayores del Programa Centro Vida del municipio de Palmira, se identifica que, si bien el proyecto corresponde principalmente a la prestación de servicios sociales, durante su ejecución se desarrollan actividades logísticas que pueden incorporar prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental.

En este sentido, y en armonía con las políticas de compras públicas sostenibles promovidas por el Estado colombiano, se podrán fomentar criterios que contribuyan al uso responsable de los recursos, la reducción de residuos y la implementación de prácticas ambientalmente responsables en el desarrollo de las actividades del programa.
En consecuencia, durante la ejecución del proyecto se podrán promover medidas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental asociado a las actividades logísticas, tales como el uso de materiales biodegradables, la adecuada gestión de residuos y el uso eficiente de recursos.

Actividad	**Criterio ambiental sugerido**
Suministro de alimentos	Utilización de empaques biodegradables, compostables o reciclables para la entrega de alimentos.
Manejo de residuos	Implementación de separación de residuos en la fuente durante las actividades del programa.
Material logístico	Uso de materiales reutilizables o reciclables en actividades recreativas y pedagógicas.
Documentación del programa	Reducción del uso de papel mediante el uso de herramientas digitales para informes, registros y comunicaciones.
Compras de insumos	Priorizar proveedores que implementen prácticas de producción responsable o empaques sostenibles.

Actividad	Criterio ambiental sugerido
Actividades con beneficiarios	Promover jornadas de sensibilización ambiental o buenas prácticas de cuidado del entorno.
Uso de utensilios	Utilización de vajillas reutilizables o utensilios biodegradables en actividades colectivas.

1.18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Palmira identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
Criterio de Calidad	**85 puntos**
El que aporte 10 sillas de ruedas adicionales para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 2 cuidadores para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 10 bastones para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 5 caminadores para el Centro de Bienestar	15 puntos
El que aporte 2 almohadas y 2 camas para el Centro de Bienestar	10 puntos
Apoyo a la Industria	**10 puntos**

Promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad	**5 puntos**
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

CRITERIO DE CALIDAD (85 PUNTOS) distribuidos así:

El que aporte 10 sillas de ruedas adicionales para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 2 cuidadores para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 10 bastones para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 5 caminadores para el Centro de Bienestar	15 puntos
El que aporte 2 almohadas y 2 camas para el Centro de Bienestar	10 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal y los bienes que serán puestos al servicio de la ejecución del Contrato. El proponente que acredite mediante certificación firmada por el representante legal que el 100% de su personal es nacional colombiano se le otorgará DIEZ 10 PUNTOS.

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES ENTRE LOS 18 Y 28 AÑOS DE EDAD (5 PUNTOS)

Dada la experiencia exigida por los perfiles profesionales y de tecnólogos la entidad otorgue 5 puntos adicionales al oferente que contrate dentro de su equipo humano como mínimo 1 joven entre 18 y 28 años como profesional y o tecnólogos en los cargos relacionados para lo cual deberán aportar las hojas de vida al momento de la presentación de la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO	**CANTIDAD**
COORDINADOR O DIRECTOR: Profesional y/o tecnólogo de la salud y/o ciencias sociales, con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiólogo. Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, quien desarrollará las funciones definidas	1

en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social con experiencia mínima de 1 año.	
PSICÓLOGO: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de 1 año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.	1
NUTRICIONISTAS Y/O TÉCNICO DE ALIMENTOS: Profesional o tecnólogo en con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a 1 año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.	1

1.19 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, se le adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.

1.7.CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
2 Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3 Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4 Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
5 Cuando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6 Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7 Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8 Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
9 Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
10 Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como la ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén

participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazan las propuestas que incurran en la situación descrita.

11 Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.

12 Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

13 Cuando la ESAL no presente propuesta económica.

14 Cuando la ESAL modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

15 El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

16 Cuando la ESAL presente más de un Anexo 5 de oferta económica al momento del cierre.

17 La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

18 Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

19 Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

20 Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

21 Cuando la oferta de la ESAL plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22 Cuando la ESAL aporte el certificado de inhabilidades de delitos sexuales y en este se evidencia que ha sido sancionado o se encuentra inhabilitado por esta causa, será rechazado.

23 Cuando la ESAL no oferte el valor mínimo de aporte exigido como factor habilitante.

24 El no cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

25 Cuando el proponente no realice su respectivo aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada y este sea menor al 30%.

26 Cuando no se allegue el documento denominado “APORTE DE LA ESAL - ANEXO 5 y 7”.

27 Cuando el documento denominado “APORTE DE LA ESAL - ANEXO 5 y 7 no se encuentre diligenciado en su totalidad.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
d. Las demás contempladas en la Ley.
En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

A. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N/A

B. CONCEPTO SANITARIO

N/A

C. INSTALACIONES

N/A

D. VISITA TECNICA

N/A

1.15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Descrito en (RECURSO HUMANO)

CAPITULO II

2.2 GENERALIDADES PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en el DECRETO 092 DE 2017, los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y el porcentaje total del aporte que se ofrezca, a través de la diferente documentación que la entidad solicite para ello de conformidad con la presente invitación. Además de cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.

2.2.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El evaluador procederá a realizar la evaluación de las ofertas presentadas oportunamente, el día señalado en el cronograma, y verificará los requisitos habilitantes y de ponderación del oferente y el cumplimiento de todas las exigencias contenidas en los documentos del proceso.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso podrán participar, las entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 adicionado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

2.3.5. PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y PRÓRROGAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

La publicación de las adendas y prórrogas por parte de la entidad, y la presentación de las observaciones por parte de los oferentes deberán realizarse en el término establecido en el cronograma de la invitación.

Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

2.3.6. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada con la propuesta. En caso de no ser cierta el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta, y se iniciarán las actuaciones legales que correspondan.

2.3.7. DOMICILIO

Para todos los efectos se tendrá como domicilio del presente proceso de selección el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El CONVENIO producto del presente proceso se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las correspondientes garantías.

estas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública

2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II, adjuntando los documentos y requisitos habilitantes y ponderables establecidos en los documentos del proceso.

De la presente invitación No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar distinto, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

2.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO

En el presente proceso podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras, en el cual conste que se encuentra inscrito y/o constituido con antelación.

El objeto social de la entidad deberá tener relación o ser similar al objeto del CONVENIO de asociación que se pretende suscribir.

Con la propuesta deberán allegarse los documentos habilitantes solicitados, la entidad realizará la verificación de estos requisitos relacionando si la entidad sin ánimo de lucro cumple o no cumple con los requerimientos de capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera e idoneidad reconocida, posteriormente se realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública.

2.7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, se ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS.

Para efectos de la validez de la oferta, se tendrá en cuenta que en ella no se estructure un precio artificialmente bajo, además las propuestas que presenten los interesados deberán tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día hábil para presentación de las ofertas conforme a lo establecido en el cronograma del proceso así mismo se deberá acreditar cada uno de los requisitos referentes a la capacidad jurídica de los oferentes y demás contemplados por la ley.

2.9. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS.
Para que el Municipio de Palmira-Valle tenga por entregada la oferta deberá cumplirse a cabalidad con los procedimientos establecidos en el presente documento.

2.10. GASTOS DE LA PROPUESTA

El proponente incurrirá en todos los gastos derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del CONVENIO y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

2.11 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

Por parte del MUNICIPIO:

a) Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
b) Invitación pública.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.

Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:
La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:

a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.

Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la alcaldía del municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará el oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener por lo menos una participación del 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

6- Preferir la propuesta presentada de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en procesos de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural simple que: (a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales.

10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menso el 25% del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a)
Este conformado por la menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25% (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio de interés colectivo o sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12- Si el empate se mantiene se realizará un sorteo de audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la selección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas en la entidad mediante el siguiente procedimiento:

a-) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a-n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b-) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas que empataron en el primer lugar. Cada balota corresponderá al número asignado a cada proponente.

c-) Luego se extraerán las balotas una por una y este será el orden de elegibilidad que se establecerá para la adjudicación del contrato. El contrato se adjudicará al proponente correspondiente a la primera balota que se extraiga. El orden de elegibilidad resultante ser publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán adjuntar, junto con su oferta, los documentos pertinentes que permitan a la entidad verificar la veracidad de la información. Sin embargo, la alcaldía de Palmira se reserva el derecho de realizar las consultas que considere necesarias para determinar si se cumple o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige el desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad vigente.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.

Atentamente,

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Secretaría de Integración Social

Proyectó: Laura Catalina Rocha Jiménz – Abogada contratista
Revisó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social